

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS "OBRA DE CONFIANZA PLAZOLETA DUNAS SAN PEDRO EL MEDANOSO, BARRIO BRILLA EL SOL UNIDOS EN ALTOS DE ATACAMA MANDATO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y LAS DUNAS, COMUNA DE CALDERA" ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

CALDERA, 06 NOV 2019

VISTOS: El convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera de fecha 14 de octubre de 2019; Resolución Exenta N°2888 de fecha 24 de octubre de 2019 que Aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios "Obra de confianza plazoleta Dunas San Pedro El Medanoso, Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos De Atacama" entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera; Decreto N°5254 de fecha 29 de octubre de 2019, que establece subrogancias de funcionarios municipales que se indican; La Ley 19880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local según lo dispuesto en las letra f) y l) del artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, según lo dispone el artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

3.- Que, el Programa de Gobierno de la actual Administración, se ha propuesto contribuir al mejoramiento de calidad de vida de los habitantes de las ciudades a través del "Programa de Recuperación de Barrios", el cual busca como objetivo central superar los problemas de segregación urbana y social.

4.- Que en la consecución del objetivo señalado, particularmente una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas, se torna necesario la intervención estatal con participación del respectivo municipio como socio estratégico.

5.- Que, con fecha 07 de noviembre de 2018, se suscribe Convenio de Cooperación Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, aprobado mediante Resolución Exenta N°000393 de fecha 22 de noviembre de 2018.

6.- Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, se suscribe Convenio de Implementación Fase I, Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y las Dunas, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, aprobado mediante Resolución Exenta N°000423 de fecha 12 de diciembre de 2018.

7.- Que, mediante Acta de Mesa Técnica Regional N°2 de fecha 14 de agosto de 2019, se exponen y aprueba el Perfil del Proyecto Obra de Confianza Programa de Recuperación de Barrios, Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama, Las Dunas Caldera.

8.- Que el presente Convenio que por ese acto se aprueba tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioros urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de las intervenciones integrales y participativas.

9.- Que, atendida la necesidad de formalizar el convenio de ejecución y transferencia, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO 4639 /

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes el convenio ejecución y transferencia Programa Recuperación de Barrios "Obra de confianza plazoleta Dunas San Pedro El Medanoso, Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos De Atacama" suscrito con fecha 14 de octubre de 2019; entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA**, RUT N° 61.815.000-3, representado por su Director **RODRIGO JAVIER MATURANA FUENTES**, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°520, Tercer Piso, Copiapó en adelante e indistintamente **SERVIU** y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, RUT N°69.030.300-0, representada por su Alcaldesa doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL**, ambos con domicilio en calle Matías Cousiño N°395, Caldera en adelante "ENTIDAD EJECUTORA", cuyo contenido esencial es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
"OBRA DE CONFIANZA PLAZOLETA DUNAS SAN PEDRO EL MEDANOSO, BARRIO
BRILLA EL SOL UNIDOS EN ALTOS DE ATACAMA Y LAS DUNAS, COMUNA DE
CALDERA"**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

En Copiapó, a 14 de Octubre de 2019, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, RUT N° 61.815.000-3, representada, según se acreditará, por su Director, don **Rodrigo Javier Maturana Fuentes**, cédula nacional de identidad N° 12.583.777-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N° 520, Tercer piso, Copiapó, en adelante e indistintamente **SERVIU** y la I. Municipalidad de Caldera, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, RUT N° 69.030.300-0, representada, según se acreditará, por su alcaldesa, doña **Brunilda González Anjel**, cédula nacional de identidad N° 9.198.247-1, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Matías Cousiño N°395, Caldera, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas, de la comuna de Caldera, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios incluyendo sus modificaciones.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras singularizadas en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente las obras "Obra De Confianza Plazoleta Dunas San Pedro El Medanoso, Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas", de la comuna de Caldera, ejecutar el diseño de los proyectos y respetar los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes presentados en la Mesa Técnica Regional N° 2, de fecha 14 de Agosto de 2019. Cualquier modificación técnica del proyecto original deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU. Asimismo, la Municipalidad se obliga a:

- a) Ejecutar íntegramente la construcción del proyecto, "Obra de Confianza Plazoleta Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas" con la ratificación del mismo en Mesa Técnica Regional, de acuerdo a lo estipulado en D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.

El diseño entregado por la Unidad de Barríos - Departamento Técnico de SERVIU Atacama, cumple con la factibilidad legal, económica, técnica y social correspondiente. Igualmente en la etapa de ejecución del proyecto la Unidad Técnica del Municipio deberá velar por el cumplimiento del siguiente marco normativo:

- Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización.
- D.F.L. N° 458 (V. y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.

- D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras.
- Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- Ley N° 16.744 de 1988, Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones.
- D.S. N° 594 que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares trabajos.
- Planes Reguladores; Comunales; Seccionales Específicos y sus Ordenanzas Locales vigentes.
- Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización pertinentes a las partidas consultadas en el proyecto.
- Normas, Instrucciones y Reglamentos vigentes de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Normas Técnicas y planos tipo de Aguas Chañar, cuando corresponda.
- Normas, Instrucciones y Reglamentos de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (S.E.C.), cuando corresponda.
- Normas Técnicas y planos tipo de EMELAT, cuando corresponda.
- Normas, Instrucciones y Reglamentos vigentes del SERVIU Región de Atacama.

Los Reglamentos, Normas, Decretos, Leyes, Ordenanza, Manuales, y Código que se mencionan, no se incluyen en este legajo por considerarse conocidos por los firmantes del presente convenio.

- b) Realizar la inspección técnica, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de una boleta de garantía, cuando corresponda y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- d) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de la misma al SERVIU.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el Libro de Obras; sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras, ratificada por el Municipio.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 (V. y U.) de 2007 que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obras.
- g) Iniciar dentro del plazo de 30 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de tramitación total del presente Convenio, entendiéndose por tramitación total que se ejecute el proceso de firmas, emisión de decretos aprobatorios, elaboración de bases respectivas, tras lo cual deberá darse inicio en el plazo precedentemente señalado al proceso de licitación siendo el medio de verificación del cumplimiento de ello, la emisión de la respectiva Ficha Mercado Público asociada a la Licitación.

- h) Iniciar dentro del plazo de 30 días corridos desde la adjudicación de ejecución de obras correspondientes, la entrega de terreno y construcción del proyecto, siendo el medio de verificación la suscripción del acta de entrega de terreno.
- i) Finalizar dentro del plazo de 120 días corridos, la construcción y entrega del proyecto, contados desde la entrega de terreno, siendo el medio de verificación el acta de recepción de obras. Lo anterior es sin perjuicio de los mayores plazos que legal o consensualmente puedan otorgarse según la realidad del proyecto.
- j) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.
- k) En caso de cualquier modificación en obra que difiera con lo entregado en planos de arquitectura, sean estas de materiales, de diseño o estructurales, será necesario se solicite por escrito, por parte de la inspección técnica municipal, vía oficio hacia la unidad técnica de SERVIU Barrios, cuya aprobación deberá ser evaluada por esta última. En caso de que dicho cambio sea igual o superior a una partida completa del presupuesto de la obra o exista una modificación del mismo, será necesaria la realización de una Mesa Técnica Regional adicional, la cual será solicitada por parte de la Inspección Técnica Municipal a la SEREMI MINVU. En todos los casos, cada solicitud de esta naturaleza deberá ir acompañada de un informe técnico que especifique: la(s) razón(es) del cambio en cuestión, un balance que demuestre las disminuciones y aumentos en cada partida o el cambio con una propuesta de presupuesto en el mismo formato del original.
La aprobación o rechazo de las modificaciones solicitadas será comunicada dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos al Municipio de Caldera.

TERCERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula segunda, el SERVIU transferirá un total de \$38.267.000 (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos) en una cuota, correspondientes a las obras "Obra De Confianza Plazoleta Dunas San Pedro El Medanoso, Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas". Transferencia de la cuota mencionada en la presente cláusula, se realizará previa aprobación y V°B° de SERVIU, como del Encargado Regional del Programa de Barrios, según lo expuesto en acta Mesa Técnica Regional Programa Recuperación de Barrios que indicó aceptación del proyecto antes mencionados.

CUARTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, Instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá previo al retiro del cheque, remitir el Decreto Alcaldicio que apruebe el convenio, debidamente tramitado, según capítulo N° 2, N° II, del Módulo 26 sobre Transferencias de Fondos a Otros Servicios Públicos y Rendición de Cuentas del Manual de Procedimientos Contables remitido en Ord. 1426/2006 MINVU.

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente al SERVIU de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada en relación al contrato de obra adjudicado.

- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e) En caso de existir liquidaciones anticipadas del contrato suscrito, que ameriten la recontractación de obras, el Municipio podrá ponderar su ejecución mediante una nueva contratación o bien mediante la administración directa del saldo del proyecto a fin de caucionar su perfecta ejecución, rindiendo cuenta de ello.
- En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

QUINTO: La Municipalidad podrá exigir las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento de contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de la obras; y en general podrá exigir todas las herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo a lo dictaminado por el Artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N°19.886. La aplicación de dichas garantías se imputará al proyecto o a aquellos gastos que el Municipio haya debido asumir con ocasión su efectividad.

SEXTO: La Municipalidad deberá entregar un Informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes a informar.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio, lo anterior a través del profesional Cristian Araya Rehuaba, en su rol de Contraparte Técnica Programa Recuperación de Barrios, inserto en la Unidad de Barrios - Departamento Técnico.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo injustificado y por negligencia inexcusable del Municipio, en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, previo debido proceso de cargos, traslados, descargos y definición del Jefe Superior del Servicio.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda, sin embargo, excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose en ellos las dilaciones en obtención de permisos sectoriales emanados de terceros, o derivadas de ocurrencias y circunstancias ajenas a la actuación municipal, debidamente acreditado, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del Convenio al SERVIU, que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión en un plazo máximo de 5 días hábiles y por escrito al peticionario, teniendo siempre en cuenta los principios de celeridad, colaboración y bien común.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo aprueba, el que tendrá una vigencia de doce meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

NOVENO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO La personería de don Rodrigo Javier Maturana Fuentes, emana del Decreto TRA N° 06/19 (V. y U.), que lo nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo; la personería de doña Brunilda González Anjel para comparecer en representación del Municipio de Caldera, emana de la

sentencia del Tribunal Electoral Regional de Atacama, de fecha 23 de octubre de 2016 y Acta Complementaria de Proclamación de 23 de noviembre de 2016 del mismo Tribunal. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION, LA DIRECCIÓN DE OBRAS, Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FIANANZAS, tomarán todas las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el instrumento que por este acto se aprueba.

3.- Remítase copia del presente decreto al Sr. Secretario Municipal, o a quien lo subrogue, para su publicación en el sitio web de transparencia municipal, atendido lo previsto en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública si fuese pertinente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL


BRUNILDA GONZALEZ ANJEL
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA

Distribución: Administración, Asesoría Jurídica, DAF, SECPLAN, DOM, Secretaría Municipal.
BGA/WWG/JDZ/FFZ/pgm

